

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIAJuzgado de lo Social N° 7 de Bilbao  
Bilboko Lan-arloko 7 zk.ko EpaitegiaC/ Barroeta Aldamar, 10 - Bilbao  
94-4016696 - social7.bilbao@justizia.eus  
NIG: 4802044420220010034

0000923/2022 Sección: J-E Sección: J-E Procedimiento Ordinario / Prozedura arrunta

**DECRETO N.º 000024/2024****LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LO DICTA:**  
D./D.ª Noelia Sanchez del Rio

En Bilbao, a 12 de enero del 2024.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El presente proceso sobre Otros derechos laborales individuales, ha sido promovido por [REDACTED], figurando como parte demandada GETXO KIROLAK.

SEGUNDO.- Estando pendiente de celebración los actos de conciliación y juicio, el/los demandante/s ha/n presentado escrito desistiendo expresamente de su demanda.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, produce como efecto la terminación anticipada del proceso.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Se deja sin efecto el señalamiento efectuado para el día 15/01/2024.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.

Con carácter previo a la remisión de los autos al Archivo Judicial Territorial, se advierte a las partes la conveniencia de recuperar los documentos aportados que hubieran aportado al proceso, ya que una vez transcurrido el plazo **DE CINCO DÍAS desde la notificación de esta resolución SE PROCEDERÁ A LA DESTRUCCIÓN DE LOS MISMOS.**

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

G3a WIKI4dv

CSV: ALK/REC/2024/3431

A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (http://www.gelxo.eus/Oficina de Administración Electrónica) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

Agiri honek eskuz idatzitako sinadurik ez izenperik ez duen arren, legeak balioa du. Gertoko Udalerriaren web-orrialdean (http://www.gelxo.eus/administrazio elektronikoko bulegoa) agiri honen berretako kopia eskuratu ahal duzu formatu digitala, ezkerrean ageri den egiaztapen-kode segurua erabiliz.

Firmado por: Noelia Sanchez del Rio	
URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <a href="https://psp.justizia.eus/SRDD/index.html">https://psp.justizia.eus/SRDD/index.html</a>	Fecha: 12/01/2024 11:17
CSV: 4802044007-0eed46146a71013e15c7a63543816dd5AXR3AA==	

De esta resolución doy cuenta a S. S.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de **REVISIÓN** ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo segundo de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el BANCO SANTANDER, consignación que deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

